

**REPÚBLICA DOMINICANA - MEDIDAS ANTIDUMPING
SOBRE BARRAS DE ACERO CORRUGADAS**

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE COSTA RICA

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 20 de diciembre de 2021, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)¹ estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por Costa Rica en el documento WT/DS605/2, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Costa Rica en el documento WT/DS605/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. El 28 de marzo de 2022, Costa Rica solicitó a la Directora General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el artículo 8.7 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición.

4. El 8 de abril de 2022, la Directora General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Guillermo VALLES GALMÉS

Miembros: Sra. María Valeria RAITERI
Sr. Marco César SARAIVA DA FONSECA

5. El Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, el Japón, México y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ OSD, Acta de la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2021, WT/DSB/M/459, párrafo 5.4.